

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1881 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen los periodos de solicitud y condiciones para el abono de gastos por asistencia a cursos de perfeccionamiento para profesorado de Formación Profesional, Módulos Profesionales y Ciclos Formativos.**

Dentro del Plan de perfeccionamiento del profesorado de la Comunidad Autónoma Canaria, se establece la línea de formación a iniciativa individual del profesorado mediante la asistencia a actividades organizadas por entidades distintas a la propia Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Habiendo arbitrado esta Consejería un mecanismo de ayudas para la asistencia a actividades fuera de la isla de residencia del interesado y existiendo una oferta de formación amplia en la propia isla para numerosos colectivos del profesorado, esta Dirección General considera conveniente abrir una vía de apoyo a la formación para aquel profesorado que por las especificaciones técnicas de su trabajo necesita de una formación muy cercana a la empresa y a las asociaciones profesionales.

Por todo ello,

### RESUELVO:

Primero.- Establecer los mecanismos y condiciones que a continuación se desarrollan para la solicitud de abono de gastos ocasionados por la participación en actividades de perfeccionamiento del profesorado ligadas a la formación en empresas.

Segundo.- Destinar a sufragar esta línea de formación los créditos que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
94.18.03.421B.226.07	2.000.000

Tercero.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa cubrirá exclusivamente los gastos de asistencia a las actividades que cumplan los siguientes requisitos:

a) La actividad podrá celebrarse en la isla de destino del solicitante o fuera de ella y tener una duración inferior a tres meses.

b) El importe máximo que se cubrirá será de 100.000 pesetas y podrá incluir los gastos de matrícula y, en su caso, desplazamiento y alojamiento.

### BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Cuarto.- Podrán beneficiarse del abono de los gastos el profesorado de Enseñanza Secundaria de las distintas Tecnologías y el profesorado técnico de Formación Profesional que se encuentre en activo y con destino en centros públicos de la Comunidad Autónoma Canaria, en el siguiente orden de prioridad: 1º) profesorado que imparta Módulos Profesionales o Ciclos Formativos, 2º) el resto del profesorado.

Quinto.- Cada profesor/a podrá beneficiarse del abono de los gastos a que se refiere esta Resolución por una sola vez dentro de cada año natural.

### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Sexto.- Las solicitudes del abono de los gastos se presentarán según modelo que figura en el anexo de esta Resolución, en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en cualquiera de las Direcciones Territoriales de Educación de la Comunidad Autónoma u Oficinas Insulares de Educación -sin perjuicio de lo establecido en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- acompañadas de la siguiente documentación:

A) Para actividades aún no realizadas:

a) Fotocopia de la convocatoria de la actividad, incluyendo fechas, lugar de celebración, entidad organizadora, tasas de matrícula, programa y cualquier otra documentación que el/la interesado/a estime conveniente.

b) Certificado del centro de destino en el que se indique que el solicitante presta sus servicios en dicho centro, asignatura/s y cursos que imparte.

c) Certificado, en su caso, de impartir Módulos Profesionales o Ciclos Formativos.

d) Declaración jurada de no percibir o, en su caso, percibir ayuda o subvención de cualquier institución nacional, autonómica o local para asistir a la actividad.

e) Memoria en la que se exponga la utilidad y aplicación en el aula de lo contenido en la actividad con una extensión máxima de tres páginas.

f) Fotocopia del D.N.I.

g) Fotocopia del N.I.F.

B) Para actividades ya realizadas:

La documentación contemplada en el apartado anterior y además:

- a) Factura original de la matrícula.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.
- c) Factura original de los gastos ocasionados por desplazamiento y/o alojamiento, en su caso.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Séptimo.- Tanto para las actividades ya realizadas como para las actividades que se realicen con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 23 de diciembre de 1994.

#### TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

Octavo.- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue y formada por:

- Un representante del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- Un representante de la Inspección Educativa.
- Un representante de la Unidad de Formación Profesional del Servicio de Renovación de las Enseñanzas de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuará como Secretario/a.

#### ADJUDICACIÓN Y ABONO DE LOS GASTOS

Noveno.- La resolución de la presente convocatoria se hará pública mediante notificación a los interesados.

Décimo.- El pago del importe asignado será siempre posterior a la celebración de la actividad, se realizará mediante transferencia bancaria, y estará condicionado a que el/la interesado/a justifique debidamente su participación en la actividad desarrollada. Para ello, en aquellas actividades que se realicen con posterioridad a esta convocatoria, se deberá remitir dentro del plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de concesión, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.
- b) Factura original de la matrícula.
- c) Factura original de los gastos ocasionados por desplazamiento y/o alojamiento, en su caso.

Undécimo.- Los docentes a los que les sean cubiertos los gastos a que se refiere esta Resolución se comprometen a colaborar con esta Consejería en la divulgación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas entre el profesorado relacionado con su área de trabajo.

#### RENUNCIA

Duodécimo.- La renuncia al abono de los gastos o la inasistencia a la actividad deberá ser comunicada por el beneficiario a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa dentro del plazo que se determina en el apartado décimo de esta Resolución.

El incumplimiento de dicho deber producirá la no concesión del abono de gastos por asistencia a cursos durante la presente y la siguiente convocatoria.

Decimotercero.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1994.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Esther García González.

## A N E X O

### MODELO DE SOLICITUD DE ABONO DE GASTOS POR ASISTENCIA A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

#### I. DATOS PERSONALES -

Apellidos y nombre .....  
 domicilio ....., localidad .....  
 código postal ....., isla ....., teléfono .....  
 Cuenta corriente ....., Banco ....., Sucursal .....

2. DATOS PROFESIONALES

Centro de destino ..... domicilio .....  
....., localidad ..... código postal .....  
isla ..... teléfono ..... N.R.P. ....  
D.N.I. nº ..... cuerpo .....  
situación administrativa .....

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD DE PERFECCIONAMIENTO

Título .....  
Organizada por .....  
Celebrada en .....  
Días de celebración .....

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

.....  
.....  
.....  
.....

Solicita le sea abonado el importe de los siguientes gastos por asistencia a la actividad indicada:

.....  
.....  
.....  
.....

....., a ..... de ..... de 1994.

Firma de/de la interesado/a.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

**Consejería de Política Territorial**

**1882** *ORDEN de 2 de agosto de 1994, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial Monteión II, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de abril de 1994, adoptó, entre otros, el Acuerdo de suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial Monteión II, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, promovido por la entidad Urbanización Montaña Alta, S.A., hasta que se aportase Texto Refundido que subsanase una serie de defectos y condicionantes puestos de manifiesto en dicho Acuerdo.

Resultando que, con fecha 25 de mayo de 1994 y registro de entrada nº 03-2470, se recibe en esta Consejería el Texto Refundido completo del citado Plan Parcial remitido por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Resultando que, a tenor del informe emitido por los Servicios Técnicos de la Consejería, se subsanan los reparos contenidos en el Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de abril de 1994.

Resultando que, en el ya mentado Acuerdo de 7 de abril del presente año, en su apartado segundo, la Comisión facultó al Consejero de Política Territorial para su toma de conocimiento y posterior publicación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.